



AVISO PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA

ID13293

Bogotá D.C ., 2025-08-23 09:41



Al responder cite este Nro.
202541000343437

AVISO PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA ID13293

La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras

HACE SABER:

Que en desarrollo del Programa Especial de Dotación de Tierras a Favor de la Población Campesina para la Producción de Alimentos contemplado en el Capítulo 9 del Decreto 1071 de 2015 y mediante el documento Términos de Referencia No. ID13293, se ha dado apertura a la convocatoria para la adjudicación del predio que se relaciona a continuación:

Nombre del predio	Municipio	Departamento	FMI	Población determinada
LA AMERICA	CHIMICHAGUA	CESAR	192-23217	FORMAS ASOCIATIVAS

Se invita a la población señalada, a participar de la convocatoria para el proceso de adjudicación de los citados predios, presentando su postulación durante el término de los diez (10) días hábiles iniciando con la publicación del presente documento, que deberá realizarse por los diferentes canales de atención señalados en el numeral 2.1 del documento Términos de Referencia No. ID13293, a efectos de diligenciar el formulario Web de postulación y recepción de la documentación requerida. Este proceso será orientado por la Unidad de Gestión Territorial.

Cordialmente,

LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN

Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó: DIEGO ARMANDO DIAZ GOMEZ- Contratista
Revisó y Aprobó: GONZALEZ CABARCAS- Contratista



Bogotá, 22 de agosto de 2025.

TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
(ID13293)
SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS
MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR

TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACIÓN A
FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

PARA EL PREDIO CON No. DE EXPEDIENTE:
(202440003401506108E)

Folio de Matricula Inmobiliaria	Área	Municipio
192-23217	1455 ha + 3715 m²	CHIMICHAGUA (CESAR)

Bogotá, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1	DISPOSICIONES GENERALES
1.1	Marco normativo
1.2	Objeto de la convocatoria
1.3	Caracterización del predio
1.4	Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria
1.4.1	Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección
1.4.2	Variables de ponderación
1.5	Etapas de la convocatoria
1.6	Apertura de la convocatoria
1.7	Cierre de la convocatoria
1.8	Etapas de Postulación
1.9	Valoración e inclusión de postulantes en el RESO
1.10	Publicación de la lista de elegibles.
1.11	Deliberación del comité de selección.
1.12.	Acto administrativo de adjudicación
1.13	Documentación requerida
1.14	Causales de rechazo
2.	POSTULACIÓN Y CALIFICACIÓN
2.1	Diligenciamiento de la postulación

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Marco normativo

Decreto 1623 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos" se adiciona el Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

A través del citado capítulo se establece el programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, con los siguientes propósitos:

1. La adquisición de predios rurales para dotar de tierras a personas campesinas sin tierra o que la posean en cantidad insuficiente.
2. Fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, mediante su distribución ordenada y su racional utilización.

Resolución ANT No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024, mediante la cual se adoptan los procedimientos internos, se establecen las reglas para la convocatoria, postulación y criterios de priorización para la adjudicación de predios en el marco del programa especial del Decreto 1623 de 2023.

1.2 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conformar la lista de aspirantes a la adjudicación del predio que a continuación se identifica, dentro del programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA	MUNICIPIO
192-23217	1455 ha + 3715 m ²	CHIMICHAGUA (CESAR)

1.3 Caracterización del predio

TÉRMINOS DE REFERENCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
DEPARTAMENTO	CESAR	MUNICIPIO	CHIMICHAGUA
VEREDA IGAC VEREDA DANE	EL CANAL LOS PAJAROS	DIRECCIÓN PREDIO(S)	LA AMERICA
FMI PREDIO(S)	192-23217	NUMPRE	201750002000000060013000000000
ÁREA TOTAL (ha + m2)	1455 ha + 3715 m ²		

DEFINICIÓN ÁREAS ÚTILES			
INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - USO SUELO	Acuerdo 019 del 2001, modificado por el Acuerdo 009 (Julio 02 de 2018) El predio se encuentra normativamente en un uso rural agropecuario según ordenamiento territorial del municipio. Los cultivos permanentes semi-intensivos, la conservación y la recuperación son usos según el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA Río Bajo Cesar. Los usos del suelo permitidos también se infieren de la normativa ambiental de mayor jerarquía la cual es el POMCA que se encuentra aprobado por la CAR, esta norma indica como prohibidas las actividades de gran impacto no sostenibles ambientalmente.		
¿CRUZA CON INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL?	Si, POMCA Río Bajo Cesar Zonificación: Cultivos permanentes semi-intensivos, conservación y recuperación Uso múltiple con área para producción agropecuaria y uso sostenible de recursos naturales. Conservación y protección ambiental con áreas de rehabilitación, de recuperación, de amenazas naturales y de importancia ambiental.		
CONDICIONANTES PRODUCTIVOS	VIA DE PRIMER ORDEN - TRANSVERSAL DEPRESION MOMPOSINA (RUTA 43) Ley 1228 del 2008. COBERTURAS DE BOSQUE SIN RESTRICCIÓN PRODUCTIVA PERO CON INDICACIÓN DE CONSERVACIÓN, PROYECTADA ENTONCES PARA APICULTURA.		
CONDICIONANTES DE CONSERVACIÓN	TIERRAS EROSIONADAS, DESNUDAS Y DEGRADADAS (RECUPERACION) ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LA NATURALEZA RECREACIÓN - AMENAZA NATURAL ALTA - ÁREAS DE PROTECCIÓN POMCA ÁREAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - RONDA HÍDRICA		
RESTRICCIONES	SIN RESTRICCIONES		
ÁREA ÚTIL (ha + m2)	1110 ha + 0243 m ²	% ÁREA ÚTIL	76,27%
ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA (ha+m2)	214 ha + 6667 m ²	% ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA	14,75 %
ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN (ha+m2)	130 ha + 6805 m ²	% ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN	8,98 %
ÁREA RESTRINGIDA (ha + m2)	00 ha + 0000 m ²	% ÁREA RESTRINGIDA	0,00 %
ANÁLISIS AGRONÓMICO			
UAF PREDIAL (ZONAS)	UAF 1: 7,7 ha a 10 ha UAF 2: 16,7 ha a 20,8 ha	ACTIVIDAD AGRO-PRODUCTIVA PROPUESTA *Se adjunta el informe del cálculo de la UAF predial	UAF 1. Mango Silvopastoril UAF 2. Apicultura
CONDICIONAMIENTOS A LA PRODUCCIÓN	Presenta los siguientes condicionamientos: rondas hídricas con bosque de galería que son delimitadas y destinadas para la conservación. Adicionalmente según la normativa del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA Río Bajo Cesar, en el predio es posible establecer sistemas productivos integrando multiestratos o el componente forestal y cultivos aptos para desarrollarse en condiciones particulares de encharcamiento. En zonas con amenaza natural que se encuentran dentro de la categoría de protección y conservación es posible el establecimiento de cultivos permanentes semi-intensivos (CPS).	RESTRICCIONES A LA PRODUCCIÓN O HABITABILIDAD	En zonas con tendencia a la inundación se condiciona el establecimiento de infraestructura habitacional.
SUJETO DE LA CONVOCATORIA	Asociativo	NÚMERO DE FAMILIAS	121 a 157
CONCLUSIÓN RUTA DE ADJUDICACIÓN			

Teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas del predio y la clasificación de zonas según el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) Río bajo Cesar, es posible establecer el sistema productivo mango- silvopastoril y apicultura; estos cultivos se adaptan a las particularidades físicas del suelo y pueden generar ingresos que beneficien a varias familias favoreciendo el proceso asociativo. Al mismo tiempo, la adjudicación por ruta asociativa puede favorecer la conservación de zonas que presentan cobertura boscosa y en donde a partir de la apicultura se fomenta la biodiversidad y la protección de fauna y flora.

1.4 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria

Podrán participar de la presente convocatoria : los sujetos de ordenamiento a título gratuito y/o parcialmente gratuito conforme los requisitos definidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, en la categoría de **ASOCIACIONES CAMPESINAS, ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, EMPRESAS COMUNITARIAS, COOPERATIVAS CAMPESINAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS LIGADAS A LA ACTIVIDAD AGRARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDAS** que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Decreto 1623 de 2023 y los presentes términos de referencia, que libremente se postulen de forma colectiva, que sean residentes del municipio de CHIMICHAGUA, departamento de CESAR.

1.4.1 Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección

Conforme a lo señalado por el artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1623 de 2023, será requisito indispensable que los postulantes tengan vocación o tradición en la ejecución de actividades agro-productivas y se valorará la postulación bajo los siguientes criterios:

1. Tiempo de existencia de la organización campesina de base. Cuando sea una federación o confederación de organizaciones campesinas, no se aplicará este criterio.
2. Federaciones y confederaciones se computará el número de organizaciones campesinas de base que la integran y su número de asociados.
3. Organización campesina de Jóvenes Rurales se duplicarán los puntos cuando el 30% o más sean jóvenes.
4. Organización campesina Mujeres rurales duplicarán los puntos cuando el 30% o más sean mujeres.
5. Organización campesina de Víctimas del conflicto armado interno.
6. Ocupación previa, regular y lícita del inmueble a adjudicar por parte de la organización campesina.
7. Organizaciones campesinas que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas o en áreas del SINAP.
8. Organizaciones campesinas que hacen parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria.
9. Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva del predio.

La valoración en razón de los criterios enumerados se surtirá en ausencia de postulaciones que acrediten la condición de ocupación previa, regular y lícita, toda vez que atendiendo lo establecido en el parágrafo del 1 del artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, dicha ocupación derivada de

la autorización que por cualquier mecanismo de administración haya hecho la autoridad agraria de los bienes adquiridos dentro del programa especial, será privilegiada siempre que los beneficiarios cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.

1.4.2 Variables de ponderación.

Los postulantes elegibles serán evaluados integralmente, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.4.1, sobre los cuales a continuación se presenta la ponderación respectiva.

La calificación de la propuesta será la sumatoria de la respectiva valoración para los criterios evaluables, sobre la base de un puntaje máximo de 100 puntos, así:

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Tiempo de existencia de la organización campesina de base. Tratándose de federaciones y/o confederaciones el número de organizaciones campesinas de base que la integran y su número de asociados	14
Organización campesina de Jóvenes Rurales	14
Organización campesina Mujeres rurales	14
Organización campesina de Víctimas del conflicto armado interno	14
Organizaciones campesinas que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas o en áreas del SINAP	14
Organizaciones campesinas que hacen parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria	14
Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva del predio.	14
PONDERACION TOTAL	98

Variable 1. Tiempo de existencia de la organización campesina: Se dará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas debidamente registradas en la Cámara de Comercio o el certificado de existencia y representación legal que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE AÑOS DE EXISTENCIA Y ORGANIZACIONES DE BASE	PUNTAJE A ASIGNAR
0 a 10 años y/o organizaciones de base	7
11 a 20 años o más y/o organizaciones de base	14

Variable 2. Jóvenes Rurales. Se asignará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas cuyos asociados, sean jóvenes entre los 16 a 28 años.

Se asignará un puntaje de hasta siete (7) puntos a las formas asociativas que acrediten una cantidad de jóvenes rurales que represente entre el 30% y 49% de sus asociados. Si la cantidad de jóvenes rurales de la forma asociativa representa más del 50% de los afiliados se asignarán catorce (14) puntos.

Variable 3. Mujer rural. Se asignará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que tengan mujeres dentro de sus asociados.

Se asignará un puntaje de hasta siete (7) puntos a las formas asociativas que acrediten una cantidad de mujeres rurales que represente entre el 30% y 49% de sus asociados. Si la cantidad de mujeres rurales de la forma asociativa representa más del 50% de los afiliados se asignarán catorce (14) puntos.

Variable 4. Víctimas del conflicto. Se asignarán hasta un máximo de (14) puntos a las formas asociativas que hayan sido declaradas sujeto de reparación colectiva o la organización campesina que la mayoría de los asociados, es decir, la mitad más uno sean víctimas. Los anteriores puntajes no serán computables entre sí para aquellos que ostenten las dos condiciones descritas.

La validación se hará con la consulta en los sistemas de información oficiales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Variables 5 y 6. Asociaciones que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas, o en áreas del SINAP o Reubicación por sustitución de cultivos ilícitos. Se asignará un puntaje de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que se encuentren ubicadas al interior de resguardos o reservas constituidas y que se encuentren en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos que hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o las autoridades ambientales competentes, según conste en actas debidamente suscritas por las partes. Los anteriores puntajes no serán computables entre sí para aquellos que ostenten las dos condiciones descritas.

Variable 7. Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva. Se asignará un puntaje de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que demuestre tener cursos o experiencia certificada por UMATA, junta de acción comunal etc. sobre el proyecto productivo a desarrollar en el predio objeto de la convocatoria.

Cuando se presente empate entre los postulantes, se seguirán las siguientes reglas de desempate:

Si es una mujer rural o persona jurídica donde el 30% más 1 son mujeres rurales	2 puntos
Si es joven rural o persona jurídica en donde el 30% más 1 son jóvenes rurales.	2 puntos

1.5 Etapas de la convocatoria

El plazo de la Convocatoria corresponde al término que transcurrirá entre la apertura y el cierre de esta. Dichos plazos, podrán ser modificados en cualquier momento por la ANT, previa publicitación efectuada en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024. A continuación, se presenta el cronograma que se seguirá para el desarrollo de la presente Convocatoria Abierta:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
Etapas de postulación	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
Valoración e inclusión de postulantes en el RESO	40 días hábiles a partir del cierre de la etapa de postulación (incluyendo tiempos de notificación)
Publicación de la lista de elegibles	5 días a partir de surtir el proceso RESO
Deliberación del Comité de Selección	8 días hábiles a partir del vencimiento de publicación de la lista de elegibles
Acto Administrativo de Adjudicación	3 días hábiles a partir de haberse a aprobación del acta del comité de selección por parte de la Dirección General

1.6 Apertura de la convocatoria

A partir de la fecha de publicación y apertura de la convocatoria establecida en el cronograma contenido en el numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, la Agencia Nacional de Tierras a través de los canales previstos en la presente convocatoria, comenzará a recibir las postulaciones que se presenten de forma presencial en las oficinas de la respectiva Unidad de Gestión Territorial de la ANT con jurisdicción según la ubicación del predio sometido a la presente convocatoria, remitiendo dentro del mismo tiempo que dure la convocatoria, las solicitudes con sus documentos anexos a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras a efectos de la iniciación del proceso RESO de su competencia.

1.7 Cierre de la convocatoria

Corresponde a la fecha y hora máxima, de acuerdo al numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, en que la ANT recibirá las propuestas a través del canal contemplado en el numeral 1.6 del presente documento.

1.8 Etapa de Postulación

Corresponde al termino de 10 días, en el cual los interesados podrán efectuar la postulación a la convocatoria y la entrega de los soportes que acrediten las condiciones y criterios contempladas en el numeral 1.5 del presente documento.

1.9 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO.

Corresponde al proceso mediante el cual la Subdirección de sistemas de Información de Tierras de la ANT, determina si los aspirantes son o no sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito. Lo anterior, mediante la expedición de actos administrativos que efectúen la inclusión o no al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO. El plazo contemplado para esta instancia se aplicará, solo si existen aspirantes a la convocatoria que con anterioridad a su postulación no estén incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.

1.10 Publicación de la lista de elegibles.

Corresponde al ejercicio de publicidad del listado de personas que han superado satisfactoriamente el proceso de valoración e inclusión de los postulantes en el RESO, esto es, que han sido incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento como sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito; ello de acuerdo al cumplimiento de los presupuestos contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017. Esta operación se hará mediante aviso fijado en un lugar visible de la sede de la Unidad de Gestión Territorial del lugar de ubicación del predio a adjudicar, en la respectiva alcaldía municipal de competencia y en la página web de la ANT.

1.11 Deliberación del comité de selección.

Corresponde a la instancia de calificación de los criterios de priorización de la convocatoria, cuya etapa se surtirá basándose en los parámetros de ponderación contemplados en el numeral 1.4.2 de este documento.

1.12. Acto administrativo de adjudicación

Corresponde a la decisión que pone fin al proceso de adjudicación, mediante el cual se transfiere la titularidad del predio al beneficiario y se establecen las obligaciones a cargo del adjudicatario y la advertencia de las consecuencias de su incumplimiento. Lo anterior en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto-Ley 902 de 2017 y el artículo 2.14.6.9.10 del Decreto 1071 de 2015.

1.13. Documentación requerida

Corresponde a los potenciales postulantes acreditar la siguiente documentación, a efectos de que las dependencias involucradas en las instancias subsiguientes del procedimiento adjudicatario, surtan sus respectivas gestiones; así mismo a efectos de acreditar el cumplimiento de los criterios de priorización de que tratan los términos de referencia.

Documentos que deben acompañar la solicitud:

- Certificado de existencia y representación legal de la asociación campesina, asociación agropecuaria, empresa comunitaria, cooperativa campesina, junta de acción comunal u otra forma asociativa ligada a la actividad agraria.

- Copia de los estatutos de la correspondiente forma asociativa y su respectiva certificación de afiliados.
- Copia de documentos de identificación de cada miembro de la forma asociativa y de sus cónyuges y/o compañeros permanentes, de ser el caso.
- Prueba que acredite el carácter previo, regular y lícito de la presunta ocupación sobre el predio sometido a convocatoria. (De presentarse dicho evento)
- Documentos que permitan acreditar que la organización tiene vocación, tradición o experiencia en la ejecución de actividades agrarias.
- Indicación de correo electrónico y autorización expresa para gestión de notificación por medios electrónicos de las comunicaciones y actos administrativos surtidos con ocasión al procedimiento adjudicatario.
- Documentos que acrediten o constituyan prueba del cumplimiento de los criterios de ponderación establecidos en el numeral 1.4.1 del presente documento, a efectos de asignar el puntaje correspondiente.

1.14 Causales de rechazo

La Agencia Nacional de Tierras podrá rechazar, en cualquier tiempo, aquellas postulaciones respecto de las cuales se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Presentación extemporánea de la postulación.
2. Presentar la postulación a través de canales no autorizados en la presente convocatoria.
3. Presentar documentación que revista falsedad.

2. POSTULACIÓN

2.1 Diligenciamiento de la postulación

La postulación a la convocatoria para la adjudicación del predio referenciado en el presente documento podrá ser presentada en los siguientes canales:

En forma digital: Remitiendo el formulario de postulación que se anexa a este documento, debidamente diligenciado y los documentos anexos al correo: zonas.focalizadas@ant.gov.co.

Surtido el proceso de inscripción, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas procederá con el envío a la dirección de correo electrónico suministrada por los aspirantes de la constancia que acredita la postulación al proceso de adjudicación del predio de interés.

En forma presencial: acercándose a las oficinas de la unidad de Gestión de Territorial de la Agencia Nacional de Tierras CESAR, quienes procederán con el registro de su postulación. La Unidad de Gestión Territorial respectiva, entregará una constancia que acredite la recepción de la propuesta, con indicación de la hora y fecha de la postulación, así como una relación de los documentos asociados a la solicitud. Dicha constancia no podrá entregarse sin la correspondiente firma del solicitante. Tratándose de formas asociativas, solo podrán aceptarse postulaciones por parte del representante legal de la respectiva forma asociativa.

Invitamos a la comunidad y específicamente a los sujetos contemplados en el numeral 1.4 del presente documentos a participar de esta convocatoria y a quienes registren su postulación a estar atentos a los canales de notificación dispuestos en los términos de referencia.

Atentamente,



LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN

Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó Jurídico: DIEGO ARMANDO DÍAZ GÓMEZ

Preparó Técnico: JUAN SEBASTIAN ARAOZ

Preparó Agrónomo: DEISSY FERNANDA RICO TRUJILLO

Revisó: GERMAN ANDRÉS GONZÁLEZ CABARCAS

Revisó: JUAN SEBASTIAN ARAOZ SÁNCHEZ

Revisó: SERGIO ERNESTO DÍAZ CORTES



Agencia
Nacional de
Tierras